



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 50-18-IS

Juez sustanciador: Jhoel Escudero Soliz

General de Distrito FAUSTO LENIN SALINAS SAMANIEGO, con cédula de ciudadanía No. 1710532712 casado, de 51 años de edad, de profesión Servidor Policial Directivo, domiciliado en el Edificio de la Comandancia General de la Policía Nacional, situado en las calles Amazonas No.35-115 y Corea del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia Iñaquito, designado Comandante General de la Policía Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 422, de fecha 05 de mayo de 2022, firmado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador; por mis propios derechos y por los derechos e intereses que represento en calidad de Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, conforme al derecho consagrado en el artículo 76 numeral 7 letras a y h de la Constitución, comparezco dentro del Caso No. 50-18-IS, acción de incumplimiento de sentencia, interpuesta por la señora juez de la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito de Quito D.M. en contra de la sentencia de 09 de junio de 2017 emitida dentro de la acción de acceso a la información pública Nro. 17294-2017-00265, propuesta por Chala Montalvo José Luis; expongo lo siguiente:

I. Antecedente

Señor juez constitucional, mediante auto de fecha 23 de noviembre, emitido por su autoridad nos fue dispuesto lo siguiente: *"...Dentro del término de cinco (5) días contados desde la notificación con este auto, la Policía Nacional presentará un informe respecto a si ha entregado al accionante "las copias certificadas de las actas de entrega - recepción de todas las prendas, así como las armas, municiones y demás material policial a cargo del accionante, de fecha de octubre de 2013". Si ha entregado documentos distintos a los solicitados por el accionante, explicará las razones por las que ha entregado estos, y no aquellos ordenados en la sentencia cuyo incumplimiento se alega..."*.

II. Actuaciones Realizadas

Señores Jueces Constitucionales tenemos que tener en cuenta cual fue el pedido formulado por el señor legitimado activo dentro de la acción de acceso a la información, la cual fue la siguiente: **"(...) que se me entregue una copia debidamente certificada de las actas de entrega-recepción de todas mis prendas, así como mis armas, municiones y demás material policial a mi cargo, de fecha octubre de 2013."**

Basados en este pedido los entes administrativos de la institución policial realizaron los oficios pertinentes al departamento de Logística de la Policía Nacional con el fin de que sustente la documentación solicitada por el señor Chala Montalvo José; para lo cual el antes mencionado departamento nos suministro la documentación que reposa en sus archivos, concerniente a las actas de entre y recepción de las prendas de estado entregadas en dotación al



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

señor Chala; destacando que esta es la única documentación que reposa en los archivos de la Dirección Nacional de Logística de la policía Nacional.

Con respecto a lo alegado por la defensa técnica del legitimado, activo indicando que no se le entrega la documentación solicitada por él; tenemos que manifestar apegados al principio de buena fe y lealtad procesal, que por parte de la institución policial en primera instancia se proporciono las actas de entrega y recepción que reposan dentro de los archivos de la institución policial sin que exista actas correspondientes al mes de octubre del 2013; y, para constancia de aquello se emite por parte del rastrillo (*Rastrillo: lugar en el cual se almacena las prendas y pertrechos dados en dotación a los servidores policiales, ejemplo: armas, municiones, toletes, etc.*) del Distrito Nueva Proserpina una certificación, la misma que indica de manera textual "(...) **CERTIFICA: Que en los archivos del Distrito Nueva Prosperina NO Reposan las actas de entrega recepción de prendas Policiales pertenecientes al Sr. Tnte. De Policía CHALA MONTALVO JOSÉ LUIS, el mes de octubre del año 2013.**

Mas sin embargo el hoy accionante insistía con el pedido de que se le suministre las **actas de entrega-recepción de todas sus prendas, así como armas, municiones y demás material policial entregada a su cargo, de fecha octubre de 2013;** pese a que la institución policial documentadamente indico que no existen dichas actas.

IV. Petición concreta

La Policía Nacional del Ecuador dentro de la presente acción de acceso a la información pública actuó con total lealtad y buena fe, dando a conocer y suministrando las actas de entrega y recepción de las prendas policiales del señor José Luis Chala que reposan en los archivos de la institución policial; sin que sea la obligación de esta institución crear o inventar documentos que no consten en las bases de datos o archivos institucionales; para lo cual solicitamos de la manera más comedida y por lo cual no ha logrado demostrar la supuesta vulneración de algún derecho constitucional, ya que las actuaciones de la administración policial se han adecuado a los parámetros de las normas constitucionales y han observado los instrumentos de la doctrina de la protección integral de derechos humanos que conforman el bloque de constitucionalidad; por lo cual solicito a esta alta Corte, desestime las pretensiones de la presente Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes.

V. Medios de prueba

Adjunto al presente informe la siguiente documentación que solicito se tome como prueba a favor de esta parte procesal:

- Certificación No. 009-P4-DNP-Z8, de fecha 20 de Julio del 2017, emitida por el señor Cbop. Criollo Sailema Jorge, secretario del área de logística del Distrito Nueva Proserpina, **la cual certifica que en los archivos del Distrito Nueva Prosperina NO Reposan las actas de entrega recepción de prendas Policiales pertenecientes al Sr. Tnte. De Policía CHALA MONTALVO JOSÉ LUIS, el mes de octubre del año 2013.**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL

VI. Notificaciones y abogados

- Designo como mi defensor al señor Ab. Edison Cruz Pérez a quien autorizo para que, con su sola firma de manera conjunta o individual, presente todos los escritos y realice todas las diligencias necesarias para la defensa de los intereses institucionales a la que represento, toda vez, que la misma es parte de la estructura del Estado.
- Las notificaciones que corresponda a la Policía Nacional del Ecuador, las recibiremos en la casilla judicial No. 3948 y 20 de la Corte Constitucional de esta ciudad de Quito, D.M., al correo electrónico del Departamento de Patrocinio y Defensa Institucional de la Policía Nacional: ddi_polinal@hotmail.com,emilioestevez100@gmail.com

Firmo a ruego del peticionario:

Abg. Edison Alonso Cruz Pérez.

Mat. 17-2014-1041

ABOGADO PATROCINADOR

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	06 DIC. 2022
Por.....	a las.....
Anexos.....	02
FIRMA RESPONSABLE	